

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 108

SABADO 7 DE MAYO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1.422

ELECTRICIDAD

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Hinojosa Sánchez se ha presentado una instancia en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica, aérea, trifásica, a doscientos veinte voltios, que tomará de la palometa existente en la esquina de la Casa de Llamas del pueblo de Monturque, la cual procede directamente del transformador emplazado junto a la carretera general de Córdoba a Málaga, propiedad de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Chorro.

La referida línea en longitud de quinientos veinte metros cruzará el Río Cabra, en longitud de cincuenta metros y terrenos de la propiedad de don Francisco Giménez, don Rafael Rueda, doña Filomena García, don José Hinojosa y don Francisco González, todos vecinos de Monturque, de cuyos propietarios tenemos la debida autorización, para terminar en terrenos propiedad del peticionario en la edificación donde se proyecta emplazar el Grupo Moto-Bomba, para elevación de aguas subterráneas.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la información pública, ordenada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y a tenor de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

Los que se consideren perjudicados presentarán sus reclamaciones en el plazo de treinta días en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Ortiz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.511

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Pablo, Cristóbal y Manuel Gámez Luque y don Antonio Aguilera y Aguilera.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Abraham Morales "Gestora Andaluza", con domicilio en San Laureano, número uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cincuenta y seis litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Jaén y Mancha Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla

Núm. 1.742

Don Fernando Villalba de la Puerta, Recaudador de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montilla.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario por concepto de cuotas de Guardería Rural correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio en curso, tendrá lugar todos los días hábiles desde el primero de mayo al diez de junio, primero de agosto al diez de septiembre y primero de noviembre al diez de diciembre respectivamente, en el Local de esta Hermanidad (Calvo Sotelo, once) durante las horas de nueve mañana a dos tarde. Igualmente la cobranza de la primera mitad de la derrama establecida por acuerdo de la Asamblea Plenaria extraordinaria celebrada con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, para cooperar en la solución o aminoramiento del paro obrero, se efectuará en voluntaria durante los días señalados anteriormente para el segundo trimestre.

También hace constar que por acuerdo del Cabildo Sindical en su sesión celebrada con fecha diez y ocho de los corrientes, se concede un último plazo para la cobranza de las cuotas pendientes de la derrama girada en el pasado año mil novecientos cuarenta y ocho a todas las fincas rústicas de este término municipal, con destino a sufragar los gastos que se originen en la apelación contra el proyecto

de Catastro Rústico, la cual tendrá lugar de igual forma durante el tiempo fijado para el cobro del segundo trimestre, o sea, desde primero de mayo al diez de junio.

Debiendo advertir a los contribuyentes que transcurridos indicados plazos se procederá a su cobro por la vía de apremio de la forma que previene el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Montilla veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Recaudador, F. Villalba.—Visto bueno: El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.

Hermanidad Sindical Mixta de Los Blázquez

Núm. 1.721

El Jefe de esta Hermanidad Sindical Mixta, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de ésta, el Padrón de contribuyentes a esta Hermanidad por el Servicio de Policía Rural, queda expuesto al público por espacio de OCHO DIAS a partir del de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, así como que transcurrido dicho plazo y al día siguiente de su terminación se cobrará en período voluntario las cuotas correspondientes al primer semestre y anuales con un plazo de quince días, y las del segundo semestre, durante la primera quincena del mes de julio del año actual, pasados dichos plazos se harán efectivas por la vía de apremio por el Agente Ejecutivo de esta Hermanidad, don Juan Mora García.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Los Blázquez a once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe de la Hermanidad, Joaquín del Rey Trujillo.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.818
ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veintiocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de JUNIO próximo.

Hasta dichos días a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.817

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: La cobranza en período voluntario del impuesto sobre la Radioaudición, correspondiente al año actual y por accidental (Altas), se llevará a cabo en Córdoba y pueblos de esta provincia, durante los días 16 de mayo al 24 de junio ambos inclusive; realizándose la cobranza en los domicilios de los contribuyentes, por la Asociación Benéfica de Correos en unión de la Mutalidad de Carteros Urbanos y Subalternos de Correos.

Se advierte a los contribuyentes sujetos al pago del referido impuesto, que si dejan de pagar sus débitos en el plazo anteriormente indicado, podrán efectuarlo sin recargo alguno en las Oficinas de la Asociación Benéfica de Correos, durante los días 25 de junio al 9 de julio inclusive y en caso contrario, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificaciones ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en virtud de lo dispuesto en la orden Ministerial del 26 de mayo de 1944.

Córdoba 4 de mayo de 1949.—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 1.834

ANUNCIO

El Patronato Nacional Antituberculoso, saca a Concurso restringido la continuación de las obras en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba, a cuyo efecto remite para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en este concurso como contratista de dichas obras, los modelos de proposición y el pliego de condiciones facultativas y particulares que obran en el despacho del Jefe Provincial de Sanidad, Pérez de Castro, número ocho, de esta capital.

Los señores concursantes, podrán estudiar el modelo de proposición y el pliego de condiciones facultativas y particulares, para lo cual se les concede ocho días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las horas hábiles para el estudio de los mencionados documentos, serán desde las nueve y treinta de la mañana hasta las cuatro y por la tarde desde las diez y seis a las diez y nueve.

Córdoba seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Jefe Provincial de Sanidad, Cesar Sebastián.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.516

Don Fernando Rubiales Poblacion, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Alfonso Cabello Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, para acreditar el dominio a su favor de la finca siguiente:

Suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio del Risquillo, conocida por "EL RISQUILLO", de cabida de siete hectáreas, setenta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, con ochocientos noventa olivos, algunas higueras, pinos, parte de cerca y casa lagar; que linda actualmente al Norte olivos de doña Isabel Roa Jurado, al Este, de doña Marina Garijo Benítez, al Sur don Bartolomé Benítez Romero y carretera de Cardena y al Oeste, olivos de José Canales Díaz y Antonio López Madueño, y antes según el título lindaba al Norte, olivos de Francisco Roa Jurado y Pedro Vacas Serrano, Este, huerta y olivar de doña Isabel Roa Jurado, Sur, con el Callejón de la huerta del barranco y Oeste, olivar de herederos de doña Carmela Piedrahita y la carretera de Cardena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo docientos uno de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se efectúe la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; apercibidas en otro caso de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CORDOBA

Núm. 1.640

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente, edicto se hace público; que por don Enrique Hernández Fuentes, mayor de edad, soltero, Teniente de Infantería y de esta vecindad, ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que se le conceda autorización para modificar sus apellidos en sentido de llamarse en lo sucesivo Enrique Hernández-Fuentes Molina, fundándose para ello en que fué inscrito como hijo de don Enrique Fuentes Astilleros, casado a la sazón con doña Andrea Molina Rodríguez, con el nombre de Enrique Hernández Fuentes, con los que ha figurado en todos los Registros y Oficinas públicas, Centros de Enseñanza y Académicos y Ministerio del Ejército en al Arma de Infantería a la que pertenece. Que D.ª Andrea Molina Rodríguez, viuda ya de don Enrique Fuentes Astilleros que había atendido siempre a la subsistencia y educación del recurrente, le adoptó como hijo, y en prueba de gratitud hizo constar que en lo sucesivo agregaría o intercalaría el primer apellido de aquella, o sea Molina entre el Hernández y el Fuentes con que figuraba inscrito en el Registro Civil; y desde entonces su nombre y apellidos son los de Enrique Hernández Molina Fuentes, pero como en todas las Oficinas Públicas figura con el nombre al principio indicado lo que supone un grave transtorno para las rectificaciones que habrían de hacerse por virtud de la adopción y de los cambios de apellidos, con el fin de evitar tales inconvenientes y armonizarlos con el principio de gratitud que debe a su madre adoptante, estima el recurrente como única solución, que se le autorice a formar un solo apellido con los dos con que primitivamente figuró inscrito en el Registro Civil y agregar el apellido así compuesto el de Molina, primero de su madre adoptante, para llamarse en lo sucesivo Enrique Hernández-Fuentes Molina.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para ejecución de la Ley de Registro Civil, se hace pública la solicitud de referencia para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las provincias de Córdoba y Ciudad Real.

Dado en Córdoba a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. de Castro.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.801

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Miguel López García, contra don Antonio Cintado Sánchez, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles, embargados al demandado y

que se hayan en poder del mismo en calidad de depósito en la villa de Arriate (Málaga), a saber:

Una cafetera exprés, de dos tazos, rectangular, valorada en CINCO MIL PESETAS.

Veinticuatro sillas, asiento regular uso, CIENTO SESENTA OCHO PESETAS.

Tres mesas cuadradas de madera TREINTA PESETAS.

Una mesa camilla redonda VEINTICINCO PESETAS.

Un velador de hierro, VEINTE CINCO PESETAS.

Un mostrador de madera en mal uso, CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Una botella de vino marca "La Once", CINCO PESETAS.

Una botella de vino manzanilla "Rocío", SIETE CINCUENTA PESETAS.

Media docena vasos para cerveza, DOCE PESETAS.

Una botella manzanilla Tipol, SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Seis botellas manzanilla pasadas "Sirenas", CUARENTA Y CINCO PESETAS.

Un molinillo café de un volante mal uso, VEINTE Y CINCO PESETAS.

Seis cuadros sin cristal, TRES PESETAS.

Un espejo de un metro por cincuenta centímetros, CINCUENTA PESETAS.

Un pequeño estante incrustado en la pared, en mal uso, QUINCE PESETAS.

Seis vasos para café con platos, DOCE PESETAS.

Diez y seis copas pequeñas, DIEZ Y SEIS PESETAS.

Un autoclave tusquellas, TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Y un reloj de pared en regular uso, DOSCIENTAS PESETAS.

Con estos bienes se forman dos lotes, uno con la cafetera exprés descrita en primer lugar y el otro con todos los muebles restantes.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE de Mayo próximo y hora de las DOCE.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a cada lote que sea CINCO MIL PESETAS al primero y MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESETAS al segundo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico no inferior al diez por ciento de los valores dichos.

Dado en Córdoba a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Andrés de Castro.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.789

Antonio Rojas Moreno, (a) El Añoñe, natural de Córdoba, de 21 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 74 de 1949, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 27 de abril de 1949.—El Secretario, José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA